

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Inspección General de Buques por la que se publica relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por la Orden de 29 de febrero de 1972 para cubrir una plaza de Ayudante de Inspección de Buques de la Subsecretaría de la Marina Mercante.*

Fadecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1972, páginas 16945 y 16946, se rectifica en el sentido de que al final, después de El Inspector general, Fernando de Rodrigo, debe considerarse suprimida la línea que dice: Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente a las oposiciones convocadas para provisión de una plaza de Oficial Técnico administrativo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que el orden de actuación de los aspirantes a tomar parte en las oposiciones convocadas por esta Diputación Provincial para provisión de una plaza de Oficial Técnico administrativo, según el sorteo celebrado el día 18 del presente mes, será el siguiente: Don Manuel Camacho Beltrán, don Manuel Lombardo Duro, don José Fernández Prados, don Gustavo Martínez Gómez, don Francisco Peregrín Pardo y don Trinidad Torres Martínez.

Al mismo tiempo se anuncia por el presente que el primer ejercicio de esta oposición dará comienzo el día 6 de noviembre próximo, a las once horas, en el Palacio Provincial.

Jaén, 19 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—6.041-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente al concurso para la provisión de la Jefatura del Servicio de Especialidades del Hospital civil provincial de San Juan de Dios.*

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspi-

rantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la Jefatura del Servicio de Especialidades del Hospital civil provincial de San Juan de Dios, cuya publicación tuvo lugar en la tabla de edictos de la Corporación, en el «Boletín Oficial del Estado» número 159 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, correspondientes al 4 de julio y 31 de mayo últimos, respectivamente, la excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto actual, acordó por unanimidad elevar a definitiva la lista anteriormente publicada y que comprende a los siguientes aspirantes:

### Admitidos

Don Francisco Eloy García Mata.

### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número dos del artículo quinto de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Málaga, 31 de agosto de 1972.—El Presidente.—6.002-E.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Cirugía infantil, por la que se convoca a los opositores.*

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de noviembre, jueves, a las diez de la mañana, en el Servicio del Profesor Vara López, aula pequeña, ala norte, planta séptima, del Hospital Clínico de San Carlos (Ciudad Universitaria, Madrid), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador Martínez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Rafael Vara López.—6.901-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Zona occidental) por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan.*

Declaración de la necesidad de ocupación de bienes afectados por las obras del Saito de Albarelos, en término municipal de Avión (Orense), según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 (Boletín Oficial del Estado) de 17 de octubre siguiente, Embalse.

Con fecha 29 de abril último, por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente a que se refiere el asunto, incoado por la empresa beneficiaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA);

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el diario «La Región», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense, correspondiente a los días 10 de agosto, 16 de septiembre y 24 de agosto de 1971, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avión, se han presentado dos reclamaciones: una, suscrita por don Luis Domínguez Pérez, que posteriormente llegó a un acuerdo con la Empresa beneficiaria y otra, que suscribe don Jacobo Adolfo Cabada Castro en nombre y representación del Ayuntamiento de Avión, que re-

clama como propiedad de dicho Ayuntamiento, en concepto de bienes, la finca número 2, que en la relación aparece atribuida al citado don Luis Domínguez Pérez, así como un triángulo de terreno de dos hectáreas, que ha sido atribuido a los vecinos de Serra, del municipio de Leiro. También exige que se comprendan en la expropiación los caminos y vías de comunicación, cuya sustitución por otros análogos solicita a continuación, y, finalmente, exige también la realización de las obras de fábrica necesarias para prevenir cualquier accidente que pueda dañar al resto de las propiedades del Ayuntamiento o a los pueblos que lo integran.

Resultando que la Empresa beneficiaria informa, dentro del trámite conferido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que en cuanto a la finca número 2 la ha adquirido de don Luis Domínguez Pérez, por figurar inscrita a su nombre en el Catastro de la Riqueza Rústica y no constar inscrita a nombre de persona o Entidad alguna en el Registro de la Propiedad (aporta xerocopias de certificados del Catastro de Rústica y del citado Registro de la Propiedad), que en cuanto al triángulo de terreno de dos hectáreas, lo ha adquirido asimismo de los vecinos de Serra, que han presentado documento público acreditativo de su dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, dominio que fue respetado incluso por el Patrimonio Forestal del Estado al proceder a la repoblación del monte llamado «Serra» (aporta xerocopia de escritura pública otorgada por doña Obdulia Millán Astray a favor de don José Vázquez y otros el 12 de septiembre de 1897, ante el Notario de Leiro don Román Yáñez Oliveira, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 175 del tomo 349 del archivo, libro 56 del Ayuntamiento de Leiro, finca número 7.268, inscripción 1.ª, así como xerocopia del plano del monte «Serra», levantado por el Patrimonio Forestal del Estado); y, finalmente, que en cuanto a los caminos y demás vías de comunicación, que la Empresa viene obligada, por imperativo de las cláusulas de la concesión, a reponer con las debidas condi-

ciones de seguridad todas las servidumbres, caminos y servicios que resulten afectados por la construcción del Salto de Albarelos.

Resultando que en el expediente ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado y que por la Empresa beneficiaria han sido adquiridas en virtud de convenio amistoso las fincas números 2, 3, 5, 57, 64-bis, 63, 90-bis, 96, 103, 104 y 125.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo 9.º de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al haber sido declarada de utilidad pública las obras en la condición 17 de la concesión otorgada a dicha empresa por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962, y por tanto, es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública;

Considerando que habiendo manifestado la Empresa beneficiaria, a la que ha sido concedido el beneficio de la expropiación forzosa, haber adquirido por convenio amistoso la finca número 2 y el triángulo de terreno de dos hectáreas del monte «Serra», cuya titularidad reclama el Ayuntamiento de Avión, no existe inconveniente alguno en que tales bienes sean excluidos de la expropiación, máxime teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento si bien formula su reclamación al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, no acredita la condición de propietario que alega, como exige dicho artículo y que obligaría a la Administración a entender con él las diligencias del expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 3.º párrafo 1, y 5.º párrafo 2, de la misma Ley, y habida cuenta también, según puede deducirse de las xerocopias de los documentos aportados por la Empresa beneficiaria, que ésta aparece haber actuado correctamente adquiriendo tales bienes de las personas que conforme al orden de prelación que establece el mencionado artículo 3.º de la Ley obligaría a entender con ellas las actuaciones del expediente expropiatorio; y que por lo que se refiere a los caminos y demás vías de comunicación y a los posibles daños que se puedan originar con motivo de la construcción del embalse, es sabido que la Empresa concesionaria viene obligada, por imperativo de las cláusulas de la concesión, a sustituir los caminos y servidumbres que resultan afectados por el salto, así como a indemnizar los daños que pueda ocasionar a terceros;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento, y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación apareció publicada en los diarios mencionados en el Resultado primero, afectadas por el aprovechamiento del asunto, cuya relación no experimenta variación alguna, si bien eliminando de la misma las fincas números 2, 3, 5, 57, 63, 64 bis, 90 bis, 96, 103, 104 y 125, por haber sido adquiridas por la Empresa beneficiaria en virtud de convenio amistoso.

Segundo.—Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, según los casos.

La Coruña, 3 de julio de 1972.—El Ingeniero Delegado.—2.876 D.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: Red de acequias y desagües del Canal del Genil, margen derecha, obras complementarias, desagüe, II, término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 416-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 24 de junio de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de junio de 1972 y en el periódico «Diario de Córdoba» de fecha 23 de junio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.956 E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: Rescate de la concesión de desecación de las Lagunas de la Janda y otras. Canal de Espartinas, término municipal de Medina-Sidonia (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 171-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de julio de 1972 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 5 de julio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina-Sidonia, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando; que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.957 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de agosto de 1972 por la que se autoriza la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Alicante, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr. La Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Alicante solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de la Cruz Roja de dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y el del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y de 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y demás disposiciones concordantes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Alicante, ubicada en el Hospital de la Cruz Roja de dicha localidad, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.